



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022

Ref.: Efectividad garantía real – Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01212-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

Adecue y aclare los hechos y las pretensiones de la demanda a la literalidad de los títulos ejecutivos y de valor que se pretende exigir, toda vez que del pagaré No. 500616013265 no se desprende que aquel deba cancelarse por emolumentos, por el contrario, tiene fecha de vencimiento el 05/10/2022, sin embargo, los rubros por concepto de cuotas a capital e intereses de plazo se están cobrando desde el 15 de julio de 2022 y hasta el 11 de noviembre avante, fechas que además no coinciden con la fecha pactada en la cláusula “CUARTA” de la Escritura Pública No. 2318 del 4 de julio de 2015, que estableció, entre otras, que la primera cuota “se cancelará el día veinticinco del mes siguiente al desembolso, y así sucesivamente”.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 181 del 30 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af77b793e469805cf327430c16de35462c688bcab8109cc00b174abcdcb40847**

Documento generado en 29/11/2022 03:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>